

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00068 00

En el caso *sub examine* habiendo la parte actora manifestado que restituyó el plazo al arrendatario, es del caso declarar la terminación del proceso por sustracción de materia como quiera que nos encontramos ante una restitución, no ante proceso ejecutivo.

Sobre la finalidad de esta clase de Procesos el Honorable tratadista Hernán Fabio López Blanco, en su texto Procedimiento Civil, Parte Especial, Octava Edición, expresó:

«Existe un malentendido generalizado respecto a la finalidad de este proceso pues se estima que busca el pago de cánones adeudados. En absoluto, mediante el lanzamiento se procura, primordialmente, la restitución de la tenencia otorgada por el arrendador al arrendatario y las indemnizaciones a que haya lugar, y no el pago de los cánones adeudados o de multas pactadas en caso de incumplimiento...».

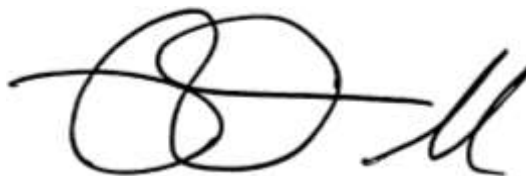
Al cariz de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por sustracción de materia el presente trámite procesal hasta ahora adelantado en razón de la demanda instaurada por **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, contra **ANA KARLA LÓPEZ ARROYO**.


SEGUNDO: ORDENAR el desglose a favor y a costa de la parte actora, del contrato de arrendamiento arrimado con la demanda, previas las anotaciones de ley.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>18 de diciembre de 2020</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>089</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

Firmado Por:

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **fc52356dfd1b351ababaab582eb6364ecoc1c983b24671192b498a6655ad26c**
Documento generado en 16/12/2020 04:46:20 p.m.*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .